

b) Memoria final: Al finalizar el programa de formación, el beneficiario presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una Memoria final en modelo normalizado.

7.2 Las memorias anuales serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

7.3 La Memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III». Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7652

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Restauración de zonas degradadas y adecuación social en el entorno de Santa Amalia (Badajoz)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental o, en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Restauración de zonas degradadas y adecuación social en el entorno de Santa Amalia. (Badajoz)» se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 7 del anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/86.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En el anexo I se describe sucintamente el proyecto «Restauración de zonas degradadas y adecuación social en el entorno de Santa Amalia. (Badajoz)».

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a diferentes organismos e instituciones cuya relación, así como síntesis de las respuestas recibidas, se incluye en el anexo II.

Se han considerando los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/86 relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto. En relación con ello, cabe señalar, respecto a las características del proyecto, lo siguiente:

a) Tamaño.—Las escombreras sobre las que se trabaja presentan una superficie de aproximadamente 2.700 m<sup>2</sup>. Las zonas de aparcamiento que se crean suman en torno a los 3.000 m<sup>2</sup>. El tamaño, por lo tanto no parece de suficiente entidad como para generar afecciones significativas.

b) Acumulación con otros proyectos.—Se trata de dos proyectos, uno en la ribera del río Búrdalo y otro en la zona de La Sierrecilla, próximos entre sí, de manera que en el análisis relativo a los criterios del anexo III ya se contempla el efecto acumulativo de ambas actuaciones. Sin embargo, no existen otros proyectos en el entorno con los que pueda existir algún tipo de efecto acumulativo.

c) Utilización de recursos naturales.—Los recursos naturales que se utilizan se refieren a material vegetal para restauración, si bien este material procede de vivero, por lo que no cabe contemplar ningún tipo de afección en este sentido. Se emplearán materiales de extracción para la

construcción, pero los volúmenes son poco significativos ya que están en relación con el tamaño de la obra.

d) Generación de residuos.—Los residuos que se van a generar se refieren a polvo, con especial incidencia en tiempo ventoso y seco. Posibilidad de presencia de aceites, combustibles cementos y otros sólidos. Los residuos se reunirán en una zona de acopio para su posterior traslado a vertedero.

El material extraído en la limpieza del cauce será transportado al vertedero autorizado. Dentro del capítulo de residuos se contabiliza la eliminación de juegos infantiles en una de las zonas de trabajo, que serán retirados y llevados a vertederos al no cumplir con la normativa actual para esa actividad.

Si bien la génesis de escombros es reducida se considera en el plan e obra, con su acopio y transporte fuera de la zona de actuación.

Los residuos procedentes de las actuaciones selvícolas serán apilados para proceder a su eliminación mediante quemas controladas guardando todos los requisitos de seguridad.

e) Contaminación y otros inconvenientes.—De acuerdo con las características del proyecto, no cabe esperar contaminación alguna en las condiciones de trabajo planteadas.

f) Riesgo de accidentes.—No se aprecia la posibilidad de que se produzcan accidentes con afección sobre los elementos del medio ambiente.

En cuanto a la ubicación del proyecto, se señala lo siguiente:

a) Uso existente del suelo.—En la zona de La Sierrecilla el uso del suelo es forestal y en menor medida recreativo. En el río Búrdalo el uso es forestal.

En el entorno inmediato el uso mayoritario es agrícola, y en menor medida forestal.

b) Relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales.—El bosque mediterráneo se encuentra relativamente bien representado a nivel regional. La actuación incide en una zona de menor representatividad.

El grado de conservación de La Sierrecilla no es bueno, ya que existen manchas de repoblación de eucalipto y dos escombreras que generan afecciones visuales y problemas sanitarios. La ribera del río Búrdalo está en general degradada en la zona de influencia del proyecto, principalmente por la sustitución de la vegetación autóctona por numerosos pies de eucaliptos y solo quedan algunos pies de sauces.

La capacidad de regeneración de los recursos es media.

c) Capacidad de carga del medio natural con especial atención a:

Humedales: No se identifican humedales en la zona de proyecto y entorno de actuación.

Zonas costeras. No hay zonas costeras.

Áreas de montaña y bosques. No es área de montaña y no puede hablarse propiamente de bosque.

Área ZEPA o LIC/ZEC. No hay coincidencia territorial con ningún elemento de la Red Natura 2000.

Áreas en las que se ha rebasado el objetivo medioambiental establecido en la normativa vigente. De acuerdo con la información disponible en esta zona no se ha rebasado dicho objetivo.

Áreas de gran densidad demográfica. El proyecto se ubica en una zona de baja densidad demográfica.

Paisajes con significado histórico, cultural o arqueológico. No hay ningún elemento histórico, cultural o arqueológico relevante, de entidad relevante o que merezca una atención especial.

En cuanto a las características del potencial impacto, cabe señalar lo siguiente:

a) Extensión del impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada).—Las actuaciones están muy localizadas en cinco núcleos de La Sierrecilla, todos muy próximos entre sí y una zona bien definida y de escaso tamaño en el río Búrdalo al sur del cruce con la carretera EX-206. Las afecciones que se generan son escasas desde el punto de vista de la extensión.

b) Carácter transfronterizo del impacto.—Por la ubicación del proyecto, no existe afección transfronteriza.

c) Magnitud y complejidad del impacto.—La magnitud de las afecciones es escasa, muy limitada y atenuada por la aplicación de medidas de corrección. No hay complejidad alguna en las afecciones.

d) Probabilidad del impacto.—Es escasa. Tiene lugar en la fase de construcción por la ejecución de las obras, pero considerando las características del proyecto que se describe en el anexo I, la ocurrencia de impactos es de escasa magnitud, y su probabilidad no va más allá de lo que cabe esperar.

e) Duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.—El impacto se limita a la fase de construcción, para la que se prevé una duración de doce meses. Las afecciones en la fase de explotación son irrelevantes y no generarán afecciones residuales significativas. Las afecciones son reversibles en su mayor parte.

Considerando las respuestas recibidas, así como los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/86 relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y analizada la documentación que obra en el expediente respecto a las medidas correctoras propuestas y lo señalado en los informes recibidos y que se extracta en el anexo II, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 9 de marzo de 2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de «Restauración de zonas degradadas y adecuación social en el entorno de Santa Amalia (Badajoz)».

Madrid, 10 de marzo de 2006.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## ANEXO I

### Descripción del proyecto

El objetivo principal es la restauración de escombreras y la adecuación social del entorno de Santa Amalia (Badajoz). Las actuaciones tienen lugar en la zona de La Sierrecilla y en el río Búrdalo.

#### Zona de la Sierrecilla:

a) Sellado de escombreras.—Se actúa sobre las dos escombreras en desuso localizadas en el entorno de la ermita de San Isidro. Las escombreras tienen superficies de 1.832 y 828 m<sup>2</sup> con alturas medias de 14 y 12 m respectivamente.

Las obras consisten básicamente en:

Acondicionamiento del terreno, con limpieza del lugar, regularización y compactación de toda la masa de residuos, suavizado de taludes y aporte de materiales adecuados para la formación de suelo.

Revegetación y recuperación de la zona a partir de «Pinus pinaster», «Pistacea lentiscus» y «Retama sphaerocarpa». La plantación dispondrá de un sistema de riego por goteo con 220 m de tubería PEAD de 32 mm de la que se ramificarán 1.700 m de tubería de polietileno en dos ramales. Se instalarán además dos arquetas a lo largo de la red de riego. Finalmente se incorporan 5.630 m<sup>2</sup> de manta orgánica de fibra de coco con semillas de pratenses rústicas.

b) Miradores y paseos.—En la parte superior de las escombreras se construirán dos miradores comunicados por un paseo. Además se comunicarán los aparcamientos situados en la zona baja de La Sierrecilla con el mirador 1 a través de un paseo y unas escaleras. Los miradores ocuparán una superficie de 364 y 575 m<sup>2</sup>. Se empleará valla de mampostería para muros de 60 y 70 m y se completará con la instalación de mobiliario.

c) Nivelación de la meseta.—En los alrededores de la ermita de San Isidro se procederá al relleno, compactación y nivelación de las zonas más bajas con material granular.

d) Aparcamientos.—De 1.542 m<sup>2</sup> de superficie, requiere explanación del terreno, construcción de sub-base granular de zahorras naturales sobre la que se dispondrá de una capa de rodadura. Se completa con el vallado correspondiente y un vial de acceso de 4 m de anchura.

Ribera del río Búrdalo.—La zona de actuación se localiza en el punto de confluencia del río Búrdalo con la carretera EX-206. Las actuaciones se dirigen a la recuperación de la ribera del Búrdalo, adecuación del entorno y construcción de un aula de la naturaleza, y comporta las siguientes actuaciones:

a) Acondicionamiento del cauce.—Limpieza del material acumulado por vertidos incontrolados que disminuyen la sección útil del río. Se extraerán aproximadamente 1.800 m<sup>3</sup> y se trasladarán a vertedero autorizado. Además se cortarán los eucaliptos que queden en la zona del cauce.

Colocación de escollera de protección en la margen derecha a lo largo de 110 m.

Estaquillado de Salix alba en la parte inferior de la escollera y plantación de Nerium oleander en la zona desprotegida.

b) Paseos y aparcamientos.—Zona de aparcamiento de 800 m<sup>2</sup>, con explanación del terreno, construcción de sub-base granular de zahorras naturales sobre la que se dispondrá de una capa de rodadura. Se completa con el vallado correspondiente.

Paseo de 200 m de largo y 3 m de anchura con el mismo método de construcción que para el aparcamiento.

c) Aula de la naturaleza.—Se construirá un edificio de 18,5 x 12,5 m. La estructura se realiza con muros de carga de bloque de termoarcilla, cubierta a un agua y fachadas con zócalo de piedra, enfoscada y pintada y carpintería de madera. Incluirá un equipo de depuración en la parte trasera del edificio, con pozo de desbaste, estación depuradora biológica por acción prolongada, arqueta de salida y filtración al terreno mediante zanjás drenantes.

## ANEXO II

### Relación de consultas efectuadas

Consultados	Respuesta
Dirección General para la Biodiversidad .....	—
Dirección General de Medio Ambiente. Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Patrimonio Cultural. Junta de Extremadura .....	—
Diputación Provincial de Badajoz .....	—
Cátedra de Botánica. Facultad de Ciencias .....	—
S.E.O. ....	—
Ecologistas en Acción Extremadura .....	—
Gexan .....	—
Ayuntamiento de Santa Amalia .....	—

Dirección General de Medio Ambiente: Informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras. Dichas medidas consistirán básicamente en:

1. Plantación de las zonas ocupadas por las escolleras que lo permita, siempre que no se comprometa la estabilidad de la estructura.

2. Se respetará el arbolado autóctono de ribera. La limpieza se ceñirá al material que obstruye el cauce. Las especies para revegetar serán autóctonas y propias del ecosistema ribera. La quema de material vegetal seguirá las normas de los planes INFOEX

3. Se retirará la tierra vegetal y se mantendrá en condiciones adecuadas para su posterior reutilización.

4. El movimiento de la maquinaria se restringirá a la zona de obras. Se controlarán los cambios de aceites de maquinaria y equipos. Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar emisión de polvo.

5. Se prohíbe cualquier tipo de vertidos.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos los restos generados durante la fase de obra, restos que se llevarán a vertedero autorizado.

7. Si se detectara la presencia de cualquier especie incluida en el Catálogo regional de Especies Amenazadas de Extremadura se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente.

## 7653

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del «Proyecto de ejecución de la línea eléctrica de doble circuito a 400 kv Pesoz-Salas (sustitución parcial de la línea eléctrica a 132 kv Salime-Corredoria), en el Principado de Asturias», promovido por Red Eléctrica de España, S. A.*

1. *Objeto y justificación del proyecto.*—El objeto del proyecto es la construcción de una línea eléctrica aérea a 400 kV de doble circuito trifásico en triplex, de 51 km de longitud, entre la futura subestación de Pesoz, en el T.M. de Pesoz hasta la subestación de Salas en el T.M. de Salas. Se plantea como sustitución parcial de la actual línea a 132 kV Salime-Corredoria en dicho tramo.

Esta línea eléctrica forma parte del proyecto ASGA de Red Eléctrica, que consiste en la creación de una nueva conexión a 400 kV entre Galicia y Asturias, destinada a la evacuación de la energía eléctrica (en su mayor parte eólica) de nueva producción en Galicia y el noroeste del Principado de Asturias, que permitirá el mallado de la Red de Transporte del noroeste peninsular, mejorando la seguridad del conjunto del sistema eléctrico nacional.

2. *Tramitación de evaluación de impacto ambiental.*—La tramitación se inició con fecha 31 de mayo de 2002, al recibirse la memoria-resumen. El 26 de agosto de 2002 se inicia el trámite de consultas previas. El resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad